

Resolución Directoral N° 050-2015-BNP/OA

Lima, 1 3 AGO. 2015

El Director General (e) de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe Nº 103-2015-BNP/OA/APER, de fecha 19 de febrero de 2015, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal respecto a la solicitud de "Bonificación Familiar", de la servidora **Amelia Mercedes Alegría Moran** y demás antecedentes, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo Nº 048-2010-PCM y Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, "Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";



Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 019-2008-BNP, de fecha 31 de enero de 2008, la servidora Amelia Mercedes Alegría Moran es reincorporada a la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 17310, de fecha 05 de diciembre de 2014, la servidora Amelia Mercedes Alegría Moran, solicita "Bonificación Familiar" de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, establece las Bonificaciones comprendidas en dicho sistema, entre ellas, la Bonificación Familiar, la misma "que corresponde a las cargas familiar"; igualmente, el artículo 52°, del mismo cuerpo legal dice "la Bonificación Familiar es fijada anualmente por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, en relación a las cargas familiares. La bonificación corresponde a la madre, si ella y el padre prestan servicios al Estado"; del mismo modo, el segundo y tercer párrafo del artículo 11° del Decreto Supremo N° 51-91-PCM expresa que: (...) La Bonificación Familiar corresponde al servidor nombrado y a los obreros permanentes a cargo del Estado;

Que, la Bonificación Familiar se otorga al servidor nombrado en relación a las cargas familiares. En este sentido, la finalidad de dicha bonificación es contribuir con el trabajador en la manutención de dicha carga familiar la misma que comprende a hijos menores de edad;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 050 -2015-BNP/OA (Cont.)

Que, mediante Informe N° 103-2015-BNP/OA/APER, de fecha 19 de febrero de 2015, la encargada del Área de Personal de la Oficina de Administración, concluye que es procedente otorgar la Bonificación Familiar a favor de la mencionada servidora;

Que, la servidora Amelia Mercedes Alegría Moran, tiene la condición de nombrada y a la fecha cuenta con hija menor de edad, acreditada con la partida de nacimiento, encontrándose en los parámetros de la Bonificación Familiar, correspondiéndole la suma de Tres (S/3.00) Nuevos Soles mensuales;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Ley Nº 29565, - Ley Orgánica del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo Nº 001-2010-MC – "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura" y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:



<u>Artículo Primero</u>.- OTORGAR Bonificación Familiar, a razón de S/. 3.00 (Tres con 00/100 Nuevos Soles) mensuales a favor de la servidora Amelia Mercedes Alegría Moran, en el cargo de Artesano I, Categoría Remunerativa STC, del Área de Control Patrimonial de la Dirección General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú a partir de enero de 2008.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo establecido, se abonará a la servidora Amelia Mercedes Alegría Moran la suma de S/ 276.00 (Doscientos setenta y seis con 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2008	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	36.00
2009	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	36.00
2010	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	36.00
2011	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	36.00
2012	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	36.00
2013	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	36.00
2014	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	36.00
2015	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00			1		24.00
					-	•							27(0

276.00

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"





Resolución Directoral N° 050 -2015-BNP/OA

<u>Artículo Tercero</u>.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a las instancias para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase

JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ LEÓN Director General (e) de la Oficina de Administración Biblioteca Nacional del Perú